



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00326 00
Proceso	Verbal
Demandante	José Gregorio Jiménez Oropeza y otros
Demandado	Cándida Sánchez Plazas y otros
Decisión	Autoriza dependiente judicial y requiere

En los términos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se admite como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a la abogada Ana Lucía Morales Brito, identificada con T.P. N° 409.090. del C.S.J.

De conformidad, con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva notificar personalmente a la parte demandada so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f115a16670500319360de4555a07a8ff5a031133ade41b12f821d810a828a38a**

Documento generado en 26/10/2023 11:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>